



# Resolución de la Presidenta del Patronato Municipal de Deportes

Doña María Luz Lastras Parras, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias y Presidenta del Patronato,

# A) Antecedentes

1. En fecha 31/01/2017, se acordó por este presidencia, lo siguiente:

### A.- Antecedentes:

En fecha de 13 de Enero de 2017 por resolución de esta presidencia se aprobó el expediente de contratación al arrendamiento, renting, del equipamiento de la sala de fitness del Polideportivo de sAn Martín de Valdeiglesias.

En dicha resolución se acuerda invitar a participar a las siguientes empresas:

- Viraxes, S.L.
- Fitnessbit, S.L.
- Exercycle, S.L.

Una vez enviadas las invitaciones a las personas indicadas el día 16 de Enero de 2016, se presentan en el registro municipal, dentro del plazo señalado, únicamente la oferta de Exercycle, S.L.

Resultando que constituida la mesa de contratación con fecha de 30 de Enero de 2017, se considera que la misma reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones que han servido de base en la presente licitación, por unanimidad de los asistentes se acuerda proponer como adjudicataria del procedimiento Negociado sin Publicidad para la contratación del arrendamiento, renting, del equipamiento de la sala de fitness del Polideportivo de sAn Martín de Valdeiglesias.

#### B).- Fundamentos de Derecho:

Considerando adecuado el procedimiento negociado sin publicidad en base al art.177.2 del TRLCSP, siendo el procedimiento más adecuado dado que abrevia la tramitación del expediente y, por otro lado, no requiere publicación que puede suponer un mayor gasto para la Administración o una peor oferta de los licitadores si se les repercute el importe de la publicación, teniendo en cuenta que los importes no son elevados

Resultando que corresponde, como órgano de contratación, al Presidente del Patronato, dado el importe del presente contrato, de conformidad con el art.9 del Estatuto del Patronato Municipal de Deportes y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Considerando que el art.151.2. del TRLCSP dispone que "el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos"

La documentación a presentar se especifica en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas, y comprende:

#### Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su





proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

 b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y la documentación referente al seguro exigido en los Pliegos.

Por los motivos expuestos se ACUERDO,

PRIMERO: Declarar válido el acto de licitación

**SEGUNDO**. Clasificar la proposición presentada por los candidatos, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con la siguiente puntuación

1. Exercycle, S.L... ..... 60 puntos (Propuesta Economica)+ 40 puntos (Mejoras) = 100 Puntos

**SEGUNDO**: Notificar a los licitadores y requerir a EXERCYCLE, S.L. licitador que ha presentado la única oferta válida, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva.

**TERCERO.-** El presente acto tiene carácter de acto de trámite por lo que, de acuerdo a lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, no cabrá recurso alguno contra él mismo. La oposición al presente acto de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa de 13 de Julio de 1998. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en que tenga lugar su notificación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso 46.1 de la LJCA citada.

La empresa Exercycle, S.I. ha presentado en el plazo establecido la documentación requerida

# **B)** Consideraciones jurídicas:





- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP, debe de procederse a la presente adjudicación en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la presentación de la documentación. En la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone, a su vez, que "corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada."
- 2. Resultando que corresponde, como órgano de contratación, al Presidente del Patronato, dado el importe del presente contrato, de conformidad con el art.9 del Estatuto del Patronato Municipal de Deportes y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el art.21 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local , la D.A.  $2^{\underline{a}}$  del TRLCSP y, de lo dispuesto en el art.14 de la Ley 30/1992

## **DECRETO**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de arrendamiento, renting, del equipamiento de la sala de fitness de San Martín de Valdeiglesias a la empresa Exercicle, con CIF B-01029032, siendo la entidad que ha presentado la documentación ajustada a los pliegos y habiendo obtenido, conforme a los aspectos fijados en él mismo, una puntuación de 100 puntos. El resto de empresas invitadas, no han presentado la documentación correspondiente. De acuerdo con la oferta presentada, el importe del presente contrato es de 49.594,96€ IVA Excluido. La duración del contrato será de cuatro años de acuerdo a los pliegos. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4.

**SEGUNDO.** Notificar la adjudicación a las empresas invitadas y a la empresa Exercicle, S.L. Asimismo, deberá de publicarse la adjudicación del contrato en el perfil del contratante.

**TERCERO.** Comunicar, en su caso, los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**CUARTO.** Dar cuenta del presente decreto a la tesorería e intervención municipal





**QUINTO.** Contra esta resolución podrá el interesado interponer los siguientes recursos:

- a).- Con carácter potestativo <u>recurso de reposición</u> ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 Y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo de las administraciones públicas.
- b).- Directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibida la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso-administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LICA

San Martín de Valdeiglesias LA PRESIDENTA

Fdo.: Mª Luz Lastras Parras (Firmado Digitalmente)